



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSÉNIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 197... Fecha: 26 MAR. 2026

## Resolución Gerencial General Regional N° 192- 2026 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 MAR. 2026

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el servidor **JORGE LUIS TANG CASTRO** mediante Carta S/N, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Memorando N° 001598-2025-GRC/GGR, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000224-2025-GRC/ORH-LVP, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 002559-2025-GRC/ORH, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta S/N de fecha 30 de diciembre de 2025 y Carta S/N, de fecha 09 de marzo de 2026, presentadas por el servidor **JORGE LUIS TANG CASTRO**; el Informe N° 000245-2026-GRC/GAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, y lo constituye ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, encontrándose este conformado por un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector;

Que, el literal I), del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil en concordancia con el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. No obstante, si al finalizar el proceso se determinara responsabilidad del beneficiario, este deberá reembolsar el costo de la defensa y el asesoramiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 22 de octubre de 2015, y sus modificatorias; la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual regula las disposiciones para solicitar el beneficio de defensa legal para servidores o ex servidores que presten o hayan prestado servicios a entidades de la administración pública y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, el Gobierno Regional del Callao, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del



derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir de conformidad con la normativa emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de noviembre de 2025, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao con fecha 21 de noviembre de 2025, con Expediente N° 2025-0058594, subsanada con Carta S/N de fecha 30 de diciembre de 2025 y Carta S/N, de fecha 09 de marzo de 2026, el señor **JORGE LUIS TANG CASTRO**, servidor civil del Gobierno Regional del Callao, en calidad de Especialista en Desarrollo Económico II de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a su vez ex Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en el proceso penal, en la etapa de investigación preparatoria, en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° 112-2024, promovido por la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Callao, por el presunto delito de Colusión Agravada, por hechos desarrollados en el ejercicio de sus funciones, al haber intervenido en razón de su cargo como Gerente Regional de Desarrollo Económico, entre el 23 de agosto de 2023 al 17 de noviembre de 2023, en la orden de servicio N° 011180-2023 referida al "Servicio de Mantenimiento Preventivo para la puerta principal enrollable y 03 puertas de escape, para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico", donde presuntamente se habría concertado con la empresa JISAM S.A.C., por el importe de S/. 23,958.72; y en su calidad de Especialista en Desarrollo Económico II de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, haber suscrito el informe N° 114-2023-GRC/GRDE/JLTC, de fecha 27 de diciembre de 2023, según consta de su solicitud y documentos que adjunta, como la Disposición N° 08, de fecha 13 de junio de 2025, Disposición de Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria, entre otros;

Que, el servidor **JORGE LUIS TANG CASTRO**, ha cumplido con presentar, adjunto, a su solicitud de acceso al beneficio de defensa y asesoría, los anexos previstos por la normativa aplicable, obrando en autos la propuesta de defensa legal, el compromiso de reembolso y el compromiso de devolución, conforme a los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 5.2.3. de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Informe N° 002559-2025-GRC/ORH, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el servidor **JORGE LUIS TANG CASTRO**, señalando que tiene la calidad de servidor del Gobierno Regional del Callao, y que mantiene vínculo laboral vigente bajo el Decreto Legislativo N° 728, teniendo como centro de costo y ubicación física la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a la documentación adjunta al Informe N° 000224-2025-GRC/ORH-LVP, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 000245-2026-GRC/GAJ, de fecha 25 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el servidor **JORGE LUIS TANG CASTRO**, para la Etapa de Investigación Preparatoria, seguida en la Carpeta Fiscal N° 112-2024, en su contra por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao – TERCER DESPACHO, resulta PROCEDENTE, toda vez que se encuentra dentro del marco legal establecido, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, se deberá tener en consideración lo señalado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de marzo de 2017, según lo siguiente: "III. CONCLUSIONES (...) 3.3 La solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor (...) tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, pues la

contratación de los servicios para brindar la defensa o asesoría se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...); así mismo, que la contratación de los servicios se puede realizar por etapas según la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones; y, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, al momento de la contratación, se podrá pactar con el abogado o asesor propuesto, el monto y las modalidades de pago por los servicios de defensa y asesoría que prestará;

Que, el sub numeral 5.1.3. del numeral 5.1. del Item V, respecto a Normas Generales, de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, define lo siguiente: "(...) Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao";



Que, el numeral 6.3, del Item VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la referida Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la citada Directiva, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto, en el marco de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el servidor **JORGE LUIS TANG CASTRO**, para la Etapa de Investigación Preparatoria, seguida en la Carpeta Fiscal N° 112-2024, en su contra por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao – TERCER DESPACHO, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a los documentos presentados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal, y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".


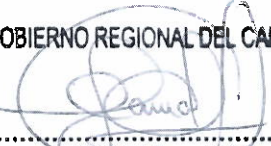
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
 YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
 FEODATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: ..... 97 ..... Fecha: 26. MAR. 2026

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
.....  
**YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA**  
**FEDATARIO ALTERNO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Reg.:.....**197**..... Fecha:..**25.MAR..2026**

